



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Tel. 6042328525 ext.2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

19 de marzo de 2024

Proceso:	Relación laboral
Demandante:	Lina Yaneth Córdoba Arcila
Demandada:	Inversiones Hoteleras Alcazar ltda. Hoteles Decameron Colombia S.A.S y sus socios: Gisela Goez Blanco, José Antonio Herrera Hernández, Julieth Paulina Herrera Goez, Gustavo Adolfo Herrera Goez y José Antonio Herrera Goez. Sociedad Egotours ltda y sus socios José Antonio Herrera, Gisela Goez Blanco y Flavio Roldán Bolívar. Fiscalía General de la Nación. Sociedad de Activos Especiales. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Radicado:	05001310500220140145900
Asunto:	Acta de audiencia
Link próxima audiencia:	5 de julio de 2024 a las 8:30 am. https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YjVjNzczMWYtYzQ4Zi00MmFlLWI4MjAtNjg4MWZhN2NhNTQz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ed1cad78-bd8d-4a01-9d86-7de9e242a15a%22%7d

Etapas desarrolladas en audiencia:

Conciliación: Fracasada, la demandante tuvo problemas de conexión y la demandada no tenía ánimo conciliatorio, sin excepciones previas por resolver, sin medidas de saneamiento que adoptar, fijación del litigio: Determinar si entre las partes existió contrato de trabajo, en caso afirmativo los extremos, si se quedaron debiendo conceptos salariales, prestacionales, aportes a la seguridad social, si la relación laboral terminó por causas imputables al empleador, si hay lugar a indemnización por despido sin justa causa y moratorias y en caso de condenas, la responsabilidad de las demandadas frente a las mismas **Decreto de pruebas:** Demandante: La documental aportada con la demanda; los testimonios de Giovanni Martínez Gómez, María Avendaño Herrera, Jhon Alexander Londoño Zapata. Solicitó prueba pericial para determinar el valor del título pensional del 7 de enero de 1994, hasta el 22 de julio de 2014 (Colpensiones) Se niega; y el valor de las comisiones desde el año 2006, hasta el año 2014 (Perito Contable) Se decreta y se concede un término de 30 días para practicarla. De no hacerlo en ese término se entenderá desistida. Egotours

y Flavio Roldán Bolívar: La documental aportada con la contestación de la demanda y el interrogatorio de parte a la demandante (pag. 127). Gisela Goetz Blanco, José Antonio Herrera Hernández e Inversiones Hoteleras Alcazar Ltda: la documental aportada con la contestación. Hoteles Decameron S.A.S: La documental aportada con la contestación, interrogatorio de parte a la demandante, testimonio de Jorge Humberto Ramírez Camacho, Mari Claudia Cáceres; José Mauricio Julio Socarraz, Pedro Perea Carrillo (pag. 575). La Fiscalía General de la Nación, no solicitó ni aportó pruebas (pag. 672). Sociedad de Activos Especiales: La documental aportada con la contestación de la demanda y el interrogatorio de parte a la demandante (anexo 18).

Se fija nueva fecha de audiencia para el 5 de julio de 2024 a las 8:30 am.



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1261f0331e280cc708efd0c8f183a1f64171907319d652804e3c3e409c592fe7**

Documento generado en 20/03/2024 01:35:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>